



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

La Esperanza, 16 de Diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal del Distrito de La Esperanza, reunido en sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2011, viendo la necesidad de emitir una Ordenanza que modifique el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos con la finalidad de adecuarnos a la LEY GENERAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO TERRESTRE, LEY N° 27181 y su modificatoria la Ley N° 29559, así como la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC del 01 de Diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607 señala "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*"

Que, el Título Preliminar Artículo I, II y V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 3) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales, respecto al tránsito, viabilidad y transporte público, señala como una de sus competencias el " otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial."

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18°, numeral 18.1 de la Ley N° 27181 General de Transporte y Tránsito Terrestre "*Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)...*"

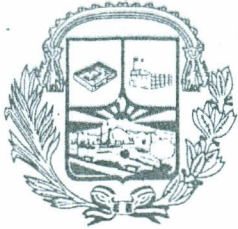
Que, el artículo 3°, numeral 3.2, del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC señala que es competente la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción del presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, la Ley de Transporte Público especial para pasajeros en vehículos menores, reconoce el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el servicio de transporte en vehículos menores es una actividad que permite la movilización de la población en rutas cortas dentro de cada distrito;

Que la Municipalidad Distrital de la Esperanza tiene como objetivo garantizar la seguridad de los ciudadanos y mantener el orden en el distrito, siendo necesario para ello dictar nuevas normas que coadyuven a mejorar las condiciones del transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, la formalización de las personas jurídicas, la calidad y control del servicio y la capacitación a los conductores de los vehículos menores que ofrecen este servicio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2009-MDE, se regula el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de La Esperanza, y con Ordenanza Municipal N° 019-2010-MDE Ordenanza que Modifica Las Ordenanzas Municipales 009-2009-MDE y 007-2010-MDE Sobre Regulación en el Transporte Público Especial de Pasajeros En Vehículos Menores en El Distrito La Esperanza.

Que, se hace necesario actualizar la Ordenanza en materia de vehículos menores de acuerdo a las normas legales vigentes y al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la dación de las mencionadas Leyes y Reglamentos sus disposiciones han sido superadas por cuanto la actual realidad del transporte y tránsito terrestre, razón por la cual y habiéndose efectuado diversas modificaciones a la normatividad en dicha materia, resulta necesario contar con un nuevo marco normativo cuya aplicación cubra las necesidades de los prestadores y usuarios del servicio, así como de la propia administración.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del Concejo en sesión Ordinaria de concejo de fecha 16 de Diciembre del 2011 y con la dispensa del trámite y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:

ODENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de 87 artículos, 9 títulos.

ARTICULO SEGUNDO .- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias y Reglamentarias a la Presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Económico Local y a la División de Transporte, Tránsito y Vialidad para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 009-2009-MDE, 019-2010-MDE y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad de la presente Ordenanza de conformidad con el Artículo 44° inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores de 3 ruedas en la jurisdicción del Distrito de la Esperanza, preservando el orden, garantizando la seguridad y las condiciones optimas del servicio de calidad a favor del público usuario.

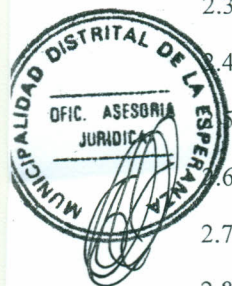
Artículo 2°.- La presente Ordenanza se sustenta en la base legal siguiente:

- 2.1. Art. 192° Numeral 4), Art. 194° de la Constitución Política del Perú,
- 2.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27181 Ley General de transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros de Vehículos Menores.
- 2.5. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 2.6. Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- 2.7. Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos.
- 2.8. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, y modificaciones.
- 2.9. Decreto Supremo N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre y modificatoria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 025-2008-MTC Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, y modificatoria.
- 2.11. Ley N° 28839 referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
- 2.12. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados,

Artículo 3°.- El alcance del presente reglamento comprende a todas personas jurídicas, propietarios y/o conductores del servicio público especial de pasajeros y carga de vehículos menores automotores de 3 ruedas en jurisdicción de La Esperanza.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

Artículo 4°.- Para la aplicación de la presente ordenanza se tomarán en cuenta las definiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las siguientes;

- a) **Área de Reten:** Zona de trabajo momentánea para 1 o 2 unidades como máximo y debe estacionarse a 5 mts. Antes de llegar a una intercepción.
- b) **Autoridad Administrativa Distrital:** La Municipalidad Distrital de La Esperanza es responsable de regular, gestionar, fiscalizar y hacer cumplir el presente Reglamento dentro de su Jurisdicción de conformidad a la normatividad vigente y a través de sus órganos competentes debidamente legitimados por sus documentos de gestión (ROF, MOF, TUPA y otros).
- c) **Autoridad Policial:** Miembro de la Policía Nacional y de la Dirección Nacional de Seguridad Vial y Carreteras que tiene a su cargo el Control del Tránsito y el Transporte Público, entre los que se encuentran el transporte de Pasajeros en Vehículos Menores.
- d) **Permiso de Operación:** Documento que otorga la Autoridad Administrativa Distrital, previa constatación de características del vehículo y que habilita a una Asociación y/o Empresa para prestar servicio dentro de la Jurisdicción del distrito.
- e) **Conductor:** Persona natural mayor de 18 años, calificada y autorizada por la Autoridad Administrativa Provincial, con Licencia de Conducir Clase B, Categoría II, para conducir vehículos menores automotores de tres ruedas.
- f) **Flota Vehicular:** Conjunto de unidades de vehículos menores que conforman una Asociación y/o Empresa dedicada al Servicio Público de Transporte Especial de pasajeros en vehículos menores.
- g) **Inspector Municipal de Transporte:** Persona designada por la Autoridad Administrativa Distrital cuya función es supervisar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que emite la Autoridad Administrativa Distrital.
- h) **Licencia de Conducir:** Documento expedido por la Autoridad Administrativa Provincial, Clase B, Categoría II, Que autoriza a conducir un vehículo menor automotor de tres ruedas que no excedan de los 250 cc.
- i) **Vehículos Menores:** Vehículos Menores Motorizados de tres ruedas, acondicionado para el transporte de personas o carga, que no excedan de 250 cc. de cilindrada respectivamente, con una capacidad no mayor de dos (2) pasajeros, cuya estructura y carrocería cuenten con elementos de protección al usuario.
- j) **Mototaxi:** Vehículo motorizado, provisto de una cabina con asientos para el uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor.
- k) **Número de Registro (Stiker):** Letras y números asignados por la Autoridad Administrativa Distrital a un vehículo para su identificación en los Registros de la Municipalidad Distrital, que será colocado en la parte interna superior del parabrisas.
- l) **Transportador Autorizado:** Persona Jurídica (Empresa o Asociación) debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por la Municipalidad Distrital de la Esperanza, para realizar servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en los vehículos menores.
- m) **Servicio Público de Transporte de Pasajeros:** Consiste en la Actividad Económica de Transporte de Pasajeros que realiza una persona jurídica con Autorización de la Autoridad Administrativa Distrital.
- n) **Domicilio Legal:** El domicilio consignado por el Transportista ubicado dentro de la Jurisdicción del Distrito de La Esperanza; para tales efectos se presume como tal el domicilio consignado en el Permiso de operación.
- o) **Organización de Transportadores:** Asociación conformada por los transportadores autorizados de Distrito respectivo debidamente inscrita en los Registros Público. los representantes de las organizaciones de transportadores deberán acreditar ante la comisión técnica mixta su representatividad conforme lo disponga la Municipalidad Distrital de La Esperanza; asimismo el número de representantes y su forma de su participación en la referida comisión, será determinado por la respectiva Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- p) **Paradero Inicial:** Es el área demarcada en la vía pública, técnicamente calificada autorizada por la Municipalidad, para el estacionamiento de vehículos menores en forma temporal y ordenada.
- q) **Comisión Técnica Mixta:** Es la Comisión integrada la Comisión de Regidores de la Municipalidad con competencia en Transportes, 3 representantes de la Policía Nacional del Perú, cuatro (4) Representantes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MDE

de todas las organizaciones de transportadores que prestan servicio de transporte de vehículos menores del distrito de La Esperanza y el encargado de la jefatura de la División de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

- r) **Infracción:** La trasgresión de las disposiciones, por acción u omisión las que serán tipificadas y sancionadas por la Municipalidad con multas no mayor al 5 % de la UIT. Vigente a través de una papeleta.

Constatación de Características: Es la constatación ANUAL de las condiciones básicas de orden técnico relativos a emisiones y seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos y la verificación de las características originales del vehículo menor de acuerdo con la tarjeta de propiedad.

Tarjeta de Circulación: Es el documento que extiende la Municipalidad y debe ser portado por el conductor. (Deberá de incluir el color de carpa de la Moto taxi).

- u) **Soat o Cat:** Requisito indispensable con el que debe contar cada una de las unidades destinadas a la prestación del servicio.
- v) **Depósito Municipal:** Local municipal donde se remiten los vehículos por haber incurrido en una infracción por medio de las asociación y/o sus conductores y/o propietario.
- w) **Sustitución de Vehículos Menores:** Procedimiento administrativo mediante el cual la asociación y/o empresa reconocida realiza ante la Municipalidad, hacen conocer el retiro o reemplazo de uno o más de los vehículos menores ya inscrito en su padrón original.
- x) **Pasajero:** es la persona natural que solicita el servicio de Transporte Público Especial con el pago del precio convenido.
- y) **Carne de Educación y Seguridad vial:** Documento tipo fotocheck, expedido al conductor registrado y autorizado en una persona jurídica autorizada, por haber asistido y aprobado el curso de educación y seguridad Vial realizado por la Municipalidad Distrital de la Esperanza de forma directa o a través de terceros.
- z) **Numeración de Empadronamiento Municipal:** El área de transporte asignará un número a cada vehículo debiendo exhibirse en cada lado y en la parte posterior del vehículo menor.
- aa) **Farola :** Farol que se ubica en la parte posterior de la mototaxi y es de material acrílico y contará con las siguientes características: 60 centímetros de Largo por 20 centímetros de ancho con una base de 15 centímetros. **Parte Delantera:** Escudo Distrital se ubicará en el lado superior izquierdo (letras pequeñas) Así mismo se consignará el nombre de la asociación, Número de Placa (letras grandes), **Parte Posterior:** Nombre de la Asociación, (letras pequeñas) Número de Placa , Número de Unidad (letras grandes)

TITULO II

CAPÍTULO I

DE LAS COMPETENCIAS

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL

Artículo 5°.- La Autoridad Administrativa Distrital es competente para:

- a) Autorizar mediante Resolución a las Personas Jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos, para que presten Servicio de Transporte de Pasajeros en la jurisdicción del distrito de la Esperanza y paraderos establecidos.
- b) Registrar a la persona jurídica, conductores y vehículos.
- c) Expedir la Credencial del Conductor, la Tarjeta de Circulación, el Stiker, la Resolución de Autorización y el Permiso de Operaciones.
- d) Renovar, modificar y cancelar las autorizaciones otorgadas a través del permiso de operaciones a las personas jurídicas.
- e) Determinar la ubicación de los paraderos y autorizar su funcionamiento, teniendo en cuenta el estudio técnico elaborado para tal fin.

